



CODIGO
DE
COMERCIO

1-2

KN13
.M6
1890
M4
1899

77032



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL



1080036590



ABELARDO A. LEAL LEAL
FONDO

CA. 4193

ANO
A. 4193
AL



77032

BUXO
07

CODIGO DE COMERCIO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Concordado con el de 1884 (en vigor antes)
y con los de su especie vigentes en

GUATEMALA, CHILE, ARGENTINA, ESPAÑA, FRANCIA, BELGICA, ALEMANIA
ITALIA, HOLANDA Y PORTUGAL

así como con algunas otras leyes relativas á la materia

OBRA ARREGLADA POR EL SEÑOR LIC. Y NOTARIO PUBLICO

D. ANTONIO DE J. LOZANO

Director del Periódico
de Legislación comentada y anotada
titulado:

ANALES DE LA LEGISLACION FEDERAL

y autor de varias obras de Derecho
quien también arregló
colocando en los artículos concordantes del
Código de Comercio Mexicano
con los del Español, los

COMENTARIOS

que al último de los citados Códigos
hicieron los redactores
del periódico que se publica en Madrid, titulado:

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

dirigido por el sabio juriconsulto Señor

DON JOSE MARIA MANRESA Y NAVARRO

TOMO I



77032

MEXICO
LIBRERIA MADRILEÑA, DE JUAN BUJO

ESQUINA DEL COLISEO VIEJO Y CALLEJÓN DEL ESPÍRITU SANTO 7

APARTADO POSTAL, 290.

1899



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

ANTONIO DE J. LOZANO

Es propiedad del Lic.
Antonio de J. Lozano, quien
ha hecho el depósito mar-
cado por la ley.

KN 13

.M6

1890

M4

1899



A LOS LECTORES DE ESTE LIBRO

Hace más de ocho años que, en virtud de un acuerdo del señor Presidente de la República, ofreció el señor Ministro de Justicia, Don Joaquín Baranda, proporcionar para su publicación las actas que se levantaron de las discusiones que se tuvieron en el seno de la comisión que arregló el Código de Comercio vigente, más de ocho años, repetimos, y en el Ministerio informan que no tan sólo no pueden proporcionarlas todavía, sino que hasta ignoran quién pueda tenerlas en la actualidad.

No es nuestro ánimo entrar en consideraciones sobre la apatía ó desorden que reina en una Secretaría de Estado de tanta importancia como lo es la de Justicia é Instrucción Pública, pues estaría aquí fuera de lugar; pero sí queremos, por una parte, que conste este hecho en el proceso que el país viene formando á los hombres que le han servido de rémora para su adelanto, á fin de que al juzgarlos la posteridad sepa darle á cada uno el lugar que por sus hechos le corresponde; y, por otra parte, es una explicación que debemos á nuestros lectores, supuesto que ofrecemos su publicación como comentario á dicho Código y ahora nos vemos después de ocho años, otra vez obligados á prescindir de su contingente en la presente obra.

Hasta la fecha no tenemos un comentario completo de nuestro Código de Comercio, que cada día se hace más necesario. Siéndonos imposible el acometer por ahora semejante empresa, que urge que cuanto antes se lleve á cabo, nos hemos propuesto llenar semejante vacío, aunque sólo en parte, publicando concordado el comentario que al Código de Comercio español hicieron los ilustrados jurisperitos redactores del periódico madrileño *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* que, como se sabe, está dirigido por el Sr. D. José María Manresa y Navarro, honra del foro de la península ibérica.

Muévenos á hacer este arreglo, la consideración de que, ade más de que los principios que sirven de base á la legislación mercantil española son los mismos que informan á la mexicana, está en su mayor

parte copiado literalmente nuestro Código del español, como lo demostramos en nuestro CODIGO DE COMERCIO COMPARADO, publicado en el año de 1890; de manera que lo que se diga en explicación del uno es aplicable por completo al otro.

El plan del libro es muy sencillo: la reproducción íntegra del articulado del Código de Comercio mexicano vigente; la comparación del mismo con los Códigos de idéntica naturaleza que rigen en Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda, Portugal, Chile, Guatemala y Argentina; la misma comparación con el mexicano de 1884, que estuvo en vigor antes, y con algunas otras leyes del país ó extranjeras relativas á la materia; y, finalmente, la comparación con el Código de Comercio español y los Comentarios que á este hicieron los redactores de la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, de Madrid.

Nosotros creemos de utilidad indiscutible este trabajo, por grandes que sean los defectos de que adolezca; el público juzgará si tenemos ó no razón.

México, Enero de 1899.

Lic. y Notario ANTONIO DE J. LOZANO,
Director del periódico ANALES DE LA LEGISLACION FEDERAL.



ANTECEDENTES HISTORICOS

DEL

CODIGO DE COMERCIO MEXICANO

El Sr. Lic. D. José María Gamboa escribió para servir de *Introducción* al Código de Comercio Comparado que publicamos el año de 1890, los antecedentes históricos que á continuación insertamos y que se suprimieron de la obra, en aquella época, por circunstancias ajenas á nuestra voluntad.

«Hasta 1821 en que México consumó su independencia de España, fué indiscutible la vigencia aquí, de las Ordenanzas de Bilbao, uno de tantos monumentos del ingenio y de la sabiduría de España que las expedía desde el 2 de Diciembre de 1737, es decir, sesenta años antes de que Francia promulgase su Código de Comercio, padre ó generador de todos los Códigos mercantiles. (1)

Un tribunal especial, compuesto de un Prior y dos Cónsules propietarios y otros tantos suplentes, auxiliados en sus tareas por los Conciliarios y el Síndico, todos legos y electos todos libre y anualmente por los comerciantes, fué el Juzgado á que, conforme á las Ordenanzas, quedó sujeto el conocimiento y despacho de los asuntos mercantiles.

Y aunque después de nuestra emancipación política subsistían los *Consulados de Comercio*, mucho se discutió, según nos enseñan los Sres. Dublán y Méndez (2), si esas Ordenanzas estaban vigentes en México, no obstante que los tribunales las aplicaban.

La duda sobre la vigencia de las Ordenanzas de Bilbao, concluyó con la ley de 15 de Noviembre de 1841, cuyo artículo 70 preceptuó que: «Los tribunales mercantiles, mientras se forma el Código de Comercio de la República, se arreglarán para la decisión de los negocios de su competencia á las Ordenanzas de Bilbao en cuanto no estén derogadas.»

Esa ley de 15 de Noviembre de 1841, siguió hasta el sistema de enjuiciamiento de las Ordenanzas de Bilbao, si bien cambió los nombres de los jueces: en vez de *Prior* y *Cónsules*, se llamaron *Presidente* y *Co-*

[1] De 15 de Septiembre de 1807 es la ley que expide el Código de Comercio francés, para que empezase á regir el día 1^o de Enero de 1808.

[2] Reseña Histórica con que comienza la edición del «Sala Novísimo Mexicano» hecha en 1870 por dichos señores, pag. 18.